

**ALUMNO:** ANGEL YAHIR OLAN RAMOS.

**DOCENTE:** SAMUEL ESAU FONSECA FIERRO.

**MATERIA:** EPIDEMIOLOGIA

**TAREA:** RESUMEN DE LA NORMA 087 DE RPBI.

Las Autoridades Mexicanas emitieron esta norma inicialmente para que el personal médico y de apoyo estuviera más seguro al realizar sus actividades y así evitar accidentes o contaminación derivada del mal manejo de los residuos peligrosos biológico infecciosos, ya que un factor determinante para la contaminación ambiental o del personal es el manejo inadecuado de los residuos.

Sin embargo, esta norma se aplica más allá de solo los establecimientos médicos, ya que cualquier industria puede generar este tipo de residuos, como laboratorios de investigación, la industria alimenticia, fabricas que desechan residuos de animales, Tatuadores, consultorios dentro de empresas y muchos más. Primeramente, tenemos hacemos notar que la versión vigente es la “NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002“, aunque también se le llama comúnmente:

* nom 087
* norma 087
* nom 087 Semarnat

La norma oficial mexicana NOM 087, establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.

Aunque no se limita exclusivamente a este tipo de establecimientos, ya que la nom 087 también nos indica lo siguiente:

“Y así mismo es de observancia obligatoria para los establecimientos que generen residuos peligrosos biológico infecciosos y los prestadores de servicios a terceros que tengan relación directa con los mismos.”

Clasificación de los establecimientos generadores de residuos peligrosos biológico infecciosos.

NIVEL I

Unidades hospitalarias de 1 a 5 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el Nivel III.

Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día.

Unidades hospitalarias psiquiátricas.

Centros de toma de muestras para análisis clínicos.

NIVEL II

Unidades hospitalarias de 6 hasta 60 camas;

Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día; Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos, o Establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI.

NIVEL III

Unidades hospitalarias de más de 60 camas;

Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas; Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día, o Establecimientos que generen más de 100 kilogramos al mes de RPBI.